INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA**	
C.C. / NIT	C.C 14.137.505	
DIRECCION	Cr 2 Nº 77-69 Mz C casa 85 Urb los remansos	
CIUDAD	Ibagué, Tolima	
TELEFONO	322 3062007	
E – MAIL	soporteremotosci@gamil.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO	**NUMERO** 071 DE 2026.	**FECHA** 28 DE ENERO DE 2026.
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DE VENADILLO TOLIMA	
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.960.000)	
PLAZO	DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE TERMINACION	27 DE MARZO DE 2026	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO, MEDIANTE LA REUBICACIÓN DEL RACK DE COMUNICACIONES Y EL TENDIDO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA.	
FORMAS DE PAGOS	Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en dos (02) pagos iguales por valor cada uno de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.980.000), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja.	

VIGILADO Supersalud

FECHA DEL C.D.P.	28 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la C.C. N.º 65.767.415, en mi calidad de gerente y representante Legal del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Tolima, según Decreto Número 069, expedido por la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.505, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital Santa Bárbara de Venadillo, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital Santa Bárbara es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, con el fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento del buen funcionamiento de la entidad, se hace necesario realizar mantenimiento y adecuación del cableado estructurado e instalación de puntos de red en las instalaciones del Hospital Santa Barbara ESE, a fin de obtener una prestación del servicio de manera más eficiente y de calidad en la prestación del servicio en el área de salud. 4- Que dentro de las funciones y obligaciones de la entidad se encuentra velar por el normal funcionamiento de la institución como también, el lograr que el servicio prestado cuente con el apoyo de equipos que sean de calidad y se encuentren óptimos para la atención de los usuarios. 5- - Que, una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.505, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO, MEDIANTE LA REUBICACIÓN DEL RACK DE COMUNICACIONES Y EL TENDIDO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías

que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al Hospital, su funcionamiento y desarrollo. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar adecuación y modernización de la infraestructura del cableado estructurado del hospital. 2. Suministro y reubicación del rack de comunicaciones. 3. Realizar instalación del tendido de cableado estructurado Cat 6 para cuarenta (40) puntos de red. 4. Instalación de switch Gigabit de 48 puertos. 5. Instalación de patch panel Cat 6. 6. Instalación y mantenimiento de canaletas. 7. Organización, peinado e identificación del rack. 8. Pruebas de conectividad y puesta en funcionamiento. Conforme a las siguientes especificaciones:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	Tenda TEG1050F, conmutador Gigabit de 48 puertos, conmutador Ethernet no administrado con 48 puertos Gigabit y 2 ranuras SFP, Plug & Play, montaje en	2.800.000,00	2.800.000,00
1	Lysymixs Panel de conexiones Cat6 de 48 puertos con Keystone, panel de red RJ45 de 19 pulgadas, panel de conexión Ethernet Keystone perforado con barra traseraLysymixs Panel de conexiones Cat6 de 48 puertos con Keystone, panel de red RJ45 de 19 pulgadas, panel de conexión Ethernet Keystone perforado con barra trasera	1.500.000,00	1.500.000,00
1	Rapink Cables de conexión Cat6/ Cat6a 1 pie x24	280.000,00	280.000,00
1	Rapink Patch Cables Cat6 / Cat6a - Cable de conexión Ethernet Cat6 / Cat6a de 0.5 pies (paquete de 24)	280.000,00	280.000,00
1	Rack Gabinete 180 X 60 X 60 Puerta En Vidrio	3.800.000,00	3.800.000,00

VIGILADO Supersalud

10	CARRETE CAT6 UTP Cobre sólido 100% : Para cableado estructurado serio (empresas, colegios, CCTV, redes WiFi, switches PoE)	700.000,00	7.000.000,00
40	Punto De Red / Jack Cat 6 + Faceplate + Caja De Mecanismo	75.000,00	3.000.000,00
50	Canaleta De Superficie Dexson Blanca 100x45	90.000,00	4.500.000,00
1	Instalación y puesta en funcionamiento de cuarenta (40) puntos de red en cableado estructurado, con su respectivo ponchado, identificación y pruebas de conectividad, así como el peinado y organización del rack principal de comunicaciones.	6.800.000,00	6.800.000,00

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO.** El término del presente contrato es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.960.000). **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en dos (02) pagos iguales por valor cada uno de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.980.000), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará a la Señora **EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 38.364.137, Técnico Administrativa o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3**. Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5**. Emitir concepto técnico y

VIGILADO Supersalud

recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6**. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7**. Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8**. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9.** Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato a fin de que se estudie y proyecte los actos respectivos para firmas de las partes. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre los SUPERVISORES Y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. **11**. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **12.** Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable, cuando así se requiera. **13.** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **14**. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de los requisitos contractuales, garantías y obligaciones que se estipulan en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**- El valor del presente contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal del 28 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**- LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: Si el CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Venadillo – Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá aportar certificado del pago total por concepto de estampillas, como requisito para el pago de sus honorarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS. -** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO.** - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Venadillo y el domicilio contractual es el municipio de Venadillo**. CLAUSULA VIGESIMA**

CUARTA: DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en Venadillo Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2026.

El Hospital

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA.
Gerente

El Contratista:

MAURICIO ALVAREZ BOCANEGRA
C.C 14.137.505

EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ
Supervisor

NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE
Apoyo a la Supervisión

VIGILADO Supersalud